

ACUERDO No 016

( 28 OCT 2009 )

**"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL COBRO POR EL SERVICIO DE CERTIFICACIONES Y FOTOCOPIAS DE DOCUMENTOS QUE EXTIENDA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ.**

LA JUNTA DIRECTIVA de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA, en uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas por el Acuerdo 001 de 1996, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Facatativá, es una entidad que constituye una categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ, no se viene aplicando el cobro por el servicio de certificaciones y fotocopias de documentos que extienda la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Facatativá.

Que el artículo 12 de la ley 57 de 1985 señala "Toda persona tiene derecho a consultar los documentos que reposen en las oficinas públicas y a que se le expida copia de los mismos, siempre que dichos documentos no tengan carácter reservado conforme a la Constitución o la Ley, o no hagan relación a la defensa o seguridad nacional"

Que el artículo 27 de la ley 594 de 2000 señala: Acceso y consulta de los documentos. Todas las personas tienen derecho a consultar los documentos de archivos públicos y a que se les expida copia de los mismos, siempre que dichos documentos no tengan carácter reservado conforme a la Constitución o a la ley.

Las autoridades responsables de los archivos públicos y privados garantizarán el derecho a la intimidad personal y familiar, honra y buen nombre de las personas y demás derechos consagrados en la Constitución y las leyes.

Que por lo anteriormente expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.** Establecer el cobro de fotocopias de documentos por página que se realicen en la Institución que será del uno por mil sobre el salario mínimo mensual legal vigente.

**ARTICULO SEGUNDO.** Establecer el cobro de certificaciones expedidas por las diferentes áreas de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Facatativá que será del 10 por mil sobre el salario mínimo mensual legal vigente

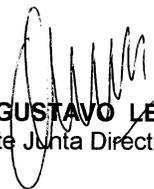
**ARTICULO TERCERO.** El valor correspondiente a las fotocopias o certificaciones se indexara según la variación del salario mínimo legal.

**ARTICULO CUARTO.** El valor correspondiente a las fotocopias o certificaciones deberá ser cancelado en la tesorería de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Facatativá.

**ARTICULO QUINTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en Facatativá, a los 28 OCT 2009

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**GONZALO GUSTAVO LÉAL PAEZ**  
Presidente Junta Directiva



**EDGARDO BÉNITEZ CAMACHO**  
Secretario Junta Directiva